

en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

14864 *ORDEN 423/38843/1991, de 17 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 26 de febrero de 1991, en el recurso número 99/1990-03, interpuesto por don Joaquín Pedro Sánchez Hernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

14865 *RESOLUCION 423/38968/1991, de 10 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/403/1991 interpuesto contra la Resolución 442/06554/1991, de 3 de abril.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Diego Casado Naranjo recurso contencioso-administrativo número 1/403/1991 contra la Resolución 442/06554/1991, de 3 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición (promoción interna), en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Superior del Cuerpo de Intendencia y Grado Medio del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 91.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

14866 *RESOLUCION 423/38969/1991, de 10 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/406/1991 interpuesto contra la Resolución 442/06554/1991, de 3 de abril.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Luis Uzquiano Camino recurso contencioso-administrativo número 1/406/1991 contra la Resolución 442/06554/1991, de 3 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición (promoción interna), en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Superior del Cuerpo de Intendencia y Grado Medio del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 91.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

14867 *RESOLUCION 423/38970/1991, de 10 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/409/1991 interpuesto contra la Resolución 442/06554/1991, de 3 de abril.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Carlos Manuel Cerrillo González recurso contencioso-administrativo número 1/409/1991 contra la Resolución 442/06554/1991, de 3 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición (promoción interna), en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Superior del Cuerpo de Intendencia y Grado Medio del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 91.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

14868 *RESOLUCION 423/38971/1991, de 10 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/413/1991 interpuesto contra la Resolución 442/06552/1991, de 3 de abril.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Benito José González Esperón recurso contencioso-administrativo número 1/413/1991 contra la Resolución 442/06552/1991, de 3 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación del Cuerpo General de Intendencia de la Armada publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 91.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14869 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se procede a cancelar las autorizaciones para actuar como Entidades Colaboradoras con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondientes a las Entidades Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, Caja de Ahorros Provincial de Málaga y Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera.*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la cancelación de las inscripciones en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular correspondientes a las Entidades Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, Caja de Ahorros Provincial de Málaga y Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera por haberse fusionado las mismas en la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA.

Esta Dirección General procede a cancelar las autorizaciones números 49, 158, 198, 216 y 107 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de

para la recaudación de Tributos», correspondientes a las citadas Entidades.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco

14870 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 363 a la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de Hacienda de», asignándole a tal efecto la autorización número 363 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14871 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 362 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de Hacienda de», asignándole a tal efecto la autorización número 362 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14872 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se procede a cancelar las autorizaciones para actuar como Entidades Colaboradoras con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondientes a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la cancelación de las inscripciones en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular correspondientes a las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa por haberse fusionado las mismas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa Eta Donostiako Aurrezki Kutxa.

Esta Dirección General procede a cancelar las autorizaciones números 84 y 156 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta

restringida de la Delegación de Hacienda de para la recaudación de Tributos», correspondientes a las citadas Entidades.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco

14873 *RESOLUCION DE 8 de mayo de 1991, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias para la realización de los Censos de Población y Viviendas de 1991 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias el Convenio de colaboración para la realización de los Censos de Población y Viviendas de 1991 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 1991.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACION DE LOS CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDAS DE 1991, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

En Madrid, a 18 de abril de 1991, reunidos de una parte don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 907/1989, de 21 de julio.

De otra parte don Luis Hernández Pérez, Consejero de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 14/1990, de 26 de julio de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Exponen

El Censo de Población es una de las operaciones estadísticas más importantes de carácter estatal, y viene realizándose en España con carácter decenal desde 1900.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en su artículo 26.j) que corresponde al Instituto Nacional de Estadística la formación de los censos generales tanto demográficos como los de carácter económico y sus derivados y conexos.

El Real Decreto 1394/1990, de 8 de noviembre, por el que se dispone la formación de los Censos de Población y Viviendas y la Renovación del Padrón Municipal de Habitantes correspondientes a 1991 establece en su artículo 1.º «el Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de Población y Viviendas de 1991 y podrá recabar la colaboración de los órganos y servicios de la Administración del Estado, así como de las demás Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Título III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública».

Con el fin de llevar a cabo la operación censal y atender necesidades de información específicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que redundará en un mejor conocimiento de la realidad demográfica y social de su ámbito territorial, y teniendo en cuenta la necesaria coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos, ambas partes.

Acuerdan

Colaborar en la realización de los Censos de Población y Viviendas de 1991, según las siguientes cláusulas:

1. Cuestionarios censales

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se utilizarán para la realización de los Censos de Población y Viviendas los cuestionarios que figuran en el Anexo I, en los que se integran las preguntas comunes para todo el territorio nacional propuestas por el Instituto Nacional de Estadística y las preguntas específicas propuestas por la Consejería de Economía y Comercio. La impresión y la tirada de las cuestiones correrán a cargo del Instituto Nacional de Estadística.